

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2012	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA XIII LEGISLATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	07/mayo/2012 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversos Diputados integrantes de la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo y túrnese al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2009.	ACTOR: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	08/mayo/2012 Visto el estado procesal del expediente y toda vez el Pleno de este Alto Tribunal, desechó el proyecto de resolución presentado por el Ministro instructor, retúrnese el expediente al Ministro indicado en este acuerdo , a efecto de que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.
3	RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2011.	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	07/mayo/2012 El delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, realiza diversas manifestaciones en relación con el presente asunto.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	07/mayo/2012 Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que el Ministro instructor disfruta de vacaciones, envíese este expediente al Ministro que corresponde por turno de suplencia , de conformidad con la certificación de cuenta, para que provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades.
5	RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2012-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2012.	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	07/mayo/2012 Se tiene a la Procuradora General de la República desahogando la vista ordenada en autos.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2008.	ACTOR: MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SONORA.	03/mayo/2012 Archívese este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2008.	ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE SONORA.	03/mayo/2012 Archívese este expediente como asunto concluido.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2008.	ACTOR: MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA.	03/mayo/2012 Archívese este expediente como asunto concluido.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2008.	ACTOR: MUNICIPIO DE CUCURPE, ESTADO DE SONORA.	03/mayo/2012 Archívese este expediente como asunto concluido.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2008.	ACTOR: MUNICIPIO DE BACERAC, ESTADO DE SONORA.	03/mayo/2012 Archívese este expediente como asunto concluido.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2008.	ACTOR: MUNICIPIO DE NACO, ESTADO DE SONORA.	03/mayo/2012 Archívese este expediente como asunto concluido.
12	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2011, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/1996.	DENUNCIANTE: PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	09/mayo/2012 El Síndico del Municipio de Guadalajara, Jalisco, remite copia del ejemplar de la Gaceta Municipal de dicho Ayuntamiento.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	08/mayo/2012 El Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, remite el diverso oficio C.J.A.-58/2012 Y BCAJ/387/2012. Visto lo anterior y toda vez que no obra constancia en autos de que se haya cumplido la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, se requiere de nueva cuenta al Gobernador de la referida entidad federativa, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento informe del cumplimiento de la sentencia y remita copia certificada de las constancias relativas.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.	08/mayo/2012 Se tiene por presentado al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; por designados delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibida la documental que acompaña. Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias del oficio de contestación de demanda y su anexo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.	<p style="text-align: right;">08/mayo/2012</p> <p>Se notifica por estrados al Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Estado de Oaxaca:</p> <p>“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2012.</p> <p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.</p> <p>SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</p> <p>SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</p> <p>En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el oficio 1831/DJ/DA/2012 y anexo de Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; depositado el dos de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el siete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 24857. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con las normas que invoca y en términos de la constancia que al efecto exhibe, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de la citada autoridad estatal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibida la documental que acompaña, misma que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias del oficio de contestación de demanda y su anexo, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese por lista, mediante oficio a la Procuradora General de la República y por estrados al Municipio actor, toda vez que no ha señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.	08/mayo/2012 Se tiene por presentado al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; por designados delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibida la documental que acompaña. Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias del oficio de contestación de demanda y su anexo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.	<p style="text-align: right;">08/mayo/2012</p> <p>Se notifica por estrados al Municipio de Candelaria Loxicha, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca:</p> <p>“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2012.</p> <p>ACTOR: MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.</p> <p>SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</p> <p>SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</p> <p>En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el oficio 1829/DJ/DA/2012 y anexo de Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; depositado el dos de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el siete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 24856. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con las normas que invoca y en términos de la constancia que al efecto exhibe, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de la citada autoridad estatal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibida la documental que acompaña, misma que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias del oficio de contestación de demanda y su anexo, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese por lista, mediante oficio a la Procuradora General de la República y por estrados al Municipio actor, toda vez que no ha señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.	08/mayo/2012 Se tiene por presentados al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Desarrollo Social y Humano, ambos del Estado de Oaxaca con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; por designados autorizados y delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas del Secretario General la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibida la documental que acompaña. Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias de los oficios de contestación de demanda y sus anexos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.	<p style="text-align: right;">08/mayo/2012</p> <p>Se notifica por estrados al Municipio de San Pedro el Alto, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca:</p> <p>“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2012.</p> <p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.</p> <p>SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</p> <p>SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</p> <p>En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con los siguientes documentos: 1. Oficio 1830/DJ/DA/2012 y anexo de Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; 2. Oficio SEDESOH/OS/0271/2012 y anexo de Gerardo Albino González, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la referida entidad federativa; depositados el dos y tres de mayo de este año, respectivamente, en la oficina de correos de la localidad y recibidos el siete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 24855 y 24860. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno y por Gerardo Albino González, Secretario de Desarrollo Social y Humano, ambos del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con las normas que invocan y en términos de las constancias que al efecto exhiben, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados autorizados y delegados que cada autoridad indica, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas del Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibidas las documentales que acompañan, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>De conformidad con el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase al Secretario de Desarrollo Social y Humano de la referida entidad federativa, la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias de los oficios de contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese por lista, mediante oficio a la Procuradora General de la República y por estrados al Municipio actor, toda vez que no ha señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	09/mayo/2012 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual informa que el Pleno de este Alto Tribunal acordó que se suspendan las labores el jueves diez de mayo de este año; se difiere la audiencia de ley y se señala nueva fecha.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.	08/mayo/2012 Se tiene a la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; asimismo, por designados como delegados a las personas que menciona. En virtud de que el Poder Judicial de la referida entidad federativa, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en autos y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad. Asimismo, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en autos. Considerando que el Municipio actor previamente solicitó se requirieran al Poder Judicial demandado copias certificadas de los citados expedientes, désele vista para que en el plazo otorgado en este proveído manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no contestar se tendrá por satisfecha su solicitud de requerimiento de copias, formulada por escrito recibido el dieciséis de abril del año en curso, registrado con el número 020996. Por otra parte, córrase traslado a la Procuradora General de la República, con copia del escrito de contestación de demanda; y la copia que corresponde al Municipio actor queda a su disposición en la oficina que se indica, dado que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Visto el estado procesal del expediente, se señala fecha para la audiencia de ley.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.	<p style="text-align: right;">08/mayo/2012</p> <p>Se notifica por estrados al Municipio de Chihuahua y al Poder Judicial, ambos del Estado de Chihuahua:</p> <p>“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2012.</p> <p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.</p> <p>SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</p> <p>En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con el oficio 2400/2012 y anexos de la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, depositados en la oficina de correos de la localidad, el cuatro de mayo del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 024858. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio 2400/2012 y anexos de la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite el escrito de contestación de demanda signado por el Magistrado Javier Ramírez Benítez, Presidente de dicho Tribunal, en su carácter de representante del Poder Judicial de la entidad; y con fundamento en los artículos 11, primero y segundo párrafos y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con los documentos y preceptos legales que invoca, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; asimismo, por designados como delegados a las personas que menciona.</p> <p>En virtud de que el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de quince de marzo de dos mil doce, notificado en su residencia oficial el día veinte de marzo siguiente, mediante oficio 954/2012, por tanto, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.</p> <p>Asimismo, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en auto de quince de marzo de este año, al exhibir la citada autoridad copias certificadas del toca civil 493/11 y del expediente 615/209 que constituyen los antecedentes de la resolución impugnada, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas; y quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Considerando que el Municipio actor previamente solicitó se requirieran al Poder Judicial demandado copias certificadas de los citados expedientes, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia, désele vista para que en el plazo de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no contestar se tendrá por satisfecha su solicitud de requerimiento de copias, formulada por escrito recibido el dieciséis de abril del año en curso, registrado con el número 020996.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la Procuradora General de la República, con copia del escrito de contestación de demanda; y la copia que corresponde al Municipio actor queda a su disposición en la oficina que se indica, dado que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas del jueves treinta y uno de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.</p> <p>Así lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.